Expte.: N° 28752/2024- Adenda N° 2/2024 al CONTRATO MAG N° 02/2023 suscripto entre la DINCAP/MAG y la firma AUTOMOTIVE S.A. "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID 414.370.-

Asunción, 11 de Octubre de 2024

DICTAMEN DC A.L. N° 176 /2024.-

ANTECEDENTES

- Providencia SUOC N° 158 de fecha 1° de Octubre 2024.-
- Nota DNC N° 3614/2023 de fecha 11 de mayo de 2023.-
- Modelo de Adenda No.02/2024
- Copia de Contrato No.02/2023
- Copia de la conformidad de la firma AUTOMOTIVE S.A.

CONSULTA JURÍDICA

La Sub UOC remite la solicitud de suscripción de ADENDA 2/2024 al **CONTRATO N° 02/2023,** de suscripto entre la DINCAP/MAG y la firma AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS"- ID 414.370.-

MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto Reglamentario N° 2992/2019
- Contrato N° 02/2023

ANÁLISIS JURÍDICO

Abg. María Angelica Molinas
Jefa del Dpto. Asesoría Legal - MAG

A través de providencia SUOC N° 158 de fecha 1° de Octubre de 2024, solicita dictamen j respecto a lo requerido por el Departamento Administrativo de la DINCAP. Al respecto la SUB UO0C realiza una reseña cronológica del motivo que amerita la realización de la adenda, lo cual se expresará en los siguientes párrafos del presente dictamen.

Entre los antecedentes remitidos, obra copia del pedido remitido por la Jefa Interina del Departamento Administrativo de la DINCAP, por el cual se dirige a la SUOC a los efectos de solicitar se inicie los trámites pertinentes para una Adenda de Ampliación de Plazo al 31 de diciembre de año 2025, correspondiente al contrato N° 02/2023 de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS –ID 414.370.-

Cabe resaltar que por RESOLUCION MAG N° 1615 de fecha 26 de octubre de 2022 se ADJUDICÓ el llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N°01/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" – CONTRATO ABIERTO-

PLURIANUAL, ID N° 414.370, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS (DINCAP) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG). En fecha 14 de noviembre de 2022 se presenta a la DNCP una Protesta contra el acto administrativo que resuelve la adjudicación del llamado supra mencionado, ante esto la DNCP emitió su RESOLUCION N° 1224/23 en fecha 25/04/2023. Por prudencia administrativa y en espera a las resultas de la resolución de cierre de protesta, la Convocante suscribió el contrato con la firma adjudicada luego de la notificación del rechazo de la protesta.-

Por lo brevemente expuesto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido ante la resolución que rechaza la protesta, el pedido de suscripción de adenda se justifica en la necesidad de extender el plazo de vigencia contractual a fin de cumplir con el servicio programado.

Del pedido realizado por el Departamento Administrativo de la DINCAP se desprende que se pretende ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Cabe mencionar que la adenda propuesta deberá ser enmarcada bajo los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 que refiere: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Abg. María Angélica Molinas
Jefa del Dpto.
Asesoría Legal - MAG

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionados, se recomienda proseguir trámites tendientes a la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 02/2023 con la empresa AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, en el marco del llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL- ID 414.370, a fin de mantener la plurianualidad del llamado, extendiendo el presente contrato hasta el ejercicio fiscal 2025.-

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de la Adenda No.2/2024 al Contrato Nº 02/2023 con la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, con RUC Nº 80003251-9** en el marco del llamado "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL- ID 414.370,** ampliando **la vigencia del contrato hasta el 31/12/2025.-**

Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG